



## JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Correo [j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prfctoduitama@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 15 No. 14-23 oficina 305

**DUITAMA**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
DE DUITAMA – BOYACÁ

### **AVISA AL PÚBLICO**

Que, en el proceso de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, (declaración de muerte presunta), radicado bajo el número 15238318400120190007700, adelantado mediante apoderado judicial por la señora MARÍA LEONOR OCHOA OCHOA y REINALDO OCHOA OCHOA, se dictó sentencia, la cual en su encabezamiento y parte resolutive dice: “JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA” Duitama (Boyacá) veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022),

**PRIMERO.** DECLARAR la MUERTE PRESUNTA por causa de DESAPARECIMIENTO, del señor REMIGIO OCHOA OCHOA, nacido el día 12 de noviembre de 1933 en Paipa (Boyacá) identificado con la cédula de ciudadanía número 1.104.167 **SEGUNDO:** DECLARAR como fecha presuntiva de la muerte del señor REMIGIO OCHOA OCHOA, el día 6 de febrero de 2004, de acuerdo con lo preceptuado en el numeral 6° del Art. 97 del C.C. **TERCERO:** Comuníquese la anterior determinación a la Registraduría Nacional del Estado Civil de Paipa, para que extienda el respectivo Registro de Defunción de REMIGIO OCHOA, identificado con Partida de Bautismo, bautizado en la Parroquia de San Miguel Arcángel el 23 de noviembre de 1933, por ser nacido antes del año de 1938. **CUARTO:** PUBLÍQUESE por una sola vez, el encabezado y parte resolutive de esta sentencia, una vez ejecutoriada la misma, en el Diario Oficial, así como en un diario de amplia circulación nacional, “El Tiempo o El Espectador.”, y en una radiodifusora local. **QUINTO:** Notifíquese esta sentencia al señor PROCURADOR 26 Judicial para la defensa de los derechos de la infancia, la Adolescencia y la Familia (Agente del Ministerio Público). **SEXTO:** En firme esta sentencia y cumplido lo anterior, ARCHIVESE el presente proceso, dejando las constancias de rigor, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE”

Para los fines previstos en el Numeral 2° del Art. 583 del C.G.P., se expiden copias para que sean publicadas un (1) día domingo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República, El Tiempo o El Espectador, en un periódico de amplia circulación local y en una radiodifusora con sintonía local, se expide hoy veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022).

FIRMA Y SELLO

**ANA MARÍA GONZÁLEZ MORA**

Secretaria

/Ajma